



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1431-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de diciembre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024; el Contrato N° 35-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 13 de agosto del 2024; el Contrato N° 50-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH/- PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 30 de septiembre del 2024; la Carta N° 030-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 22 de noviembre del 2024; la Carta N° 017-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 27 de noviembre del 2024; el informe N°018-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 28 de noviembre del 2024; el informe N° 2941-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 02 de diciembre del 2024; el Informe legal N° 01546-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 04 de diciembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la ejecución de AMPLIACION DE PLAZO N°01, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N° 2392690; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la procedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024 se aprueba Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2392690, con un presupuesto total de S/. 1,869,539.40 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, integrado por la CORPORACION ARVIC S.R.L con RUC N°20601274982 y la empresa ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20494951020, suscribieron el **Contrato N° 35-2024-MDCH/GM**, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", por el monto de S/. 1,681,562.01 (Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con 01/100 soles).

Que, en fecha 30 de septiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO YANAMA, conformado por PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L. con RUC N°20573333081 y ESCALANTE JORGE ELEAZAR con RUC N°10239747847, suscribieron el **Contrato N° 50-2024-MDCH/GM**, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA para la SUPERVISION de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC" por el monto de S/. 73,647.77 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 77/100 soles).

Que, en fecha 03 de septiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC". Por lo que, siendo el plazo de ejecución 90 días calendarios, se tiene prevista su conclusión en fecha 01 de diciembre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1347-2024-MDCH/GM de fecha 15 de noviembre del 2024, se aprueba la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, sobre **ADICIONAL N°01** del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, por el monto de S/. 266,071.90 (Doscientos sesenta y seis mil setenta y uno con 90/100 soles) incluido IGV; así como el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por S/. 455,680.44 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 44/100 Soles), con lo cual se tiene una incidencia del **-11.28%** del monto contractual; en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SEGÚN CONTRATO N° 35-2024-MDC/GM	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01 (-)	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	S/ 1,199,783.61	S/ 367,780.82	S/ 214,747.30	S/ 1,046,750.09
GASTOS GENERALES (13.78%)	S/ 165,279.76	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 165,279.76
UTILIDAD (5.00%CD)	S/ 59,989.18	S/ 18,389.04	S/ 10,737.37	S/ 52,337.50
SUB TOTAL	S/ 1,425,052.55	S/ 386,169.86	S/ 225,484.67	S/ 1,264,367.35
I.G.V (18%)	S/ 256,509.46	S/ 69,510.57	S/ 40,587.24	S/ 227,586.12
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,681,562.01	S/ 455,680.44	S/ 266,071.90	S/ 1,491,953.47
INCIDENCIA	100.00%			88.72%

Siendo que, mediante Carta N° 030-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Sr. Rafael Alccahua Cconislla, representante común del CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, remite ante el supervisor de obra, el expediente técnico de AMPLIACION DE PLAZO N°01 por ejecución de prestación de adicional de obra N°01, conforme a lo establecido en el artículo 197 del LCE, de acuerdo al siguiente detalle:

En cumplimiento del RLCE Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Se solicita aprobación de ampliación de plazo N°01 la cantidad de 10 días calendarios, para concluir con las metas programadas según el Expediente de saldo y adicional y deductivo vinculante N°01.

Considerando los 10 días calendarios que requiere para ejecutar la prestación adicional y alcanzar las metas del proyecto, se tiene:

Plazo de ejecución contractual : 90 días calendarios
 Fecha de inicio del plazo contractual : 03 de septiembre de 2024
 Fecha de Fin de plazo contractual : 01 de diciembre del 2024
 Solicitud Ampliación de Plazo N° 01 : 10 días calendarios

Los días considerados en la presente ampliación de plazo son:

Fecha de inicio de Ampliación de plazo N°01(Asiento N° 063 del C.O.) : 02 de diciembre del 2024
 Fecha fin de Ampliación de plazo N°01 (Asiento N° 063 del C.O.) : 11 de diciembre del 2024
 Días de ampliación de plazo N°01 : 10 días calendarios
 Nueva fecha de culminación contractual : 11 de diciembre del 2024

El término de la causal está definido por el análisis del expediente de la prestación ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NO 1347-2024-MDCHIGM, plazo de ejecución de la prestación adicional de 10 días calendarios.

El hecho invocado afecta la Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, la ejecución de la prestación adicional supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

En principio, es pertinente señalar que el artículo 34° de la Ley establece los supuestos por los cuales es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento. Ahora bien, debe indicarse que, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, en el caso de los contratos de ejecución de obra, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siendo necesario para los pagos correspondientes la aprobación por el Titular de la Entidad.

Por otro lado, debe indicarse que, el artículo 197° del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. Entre otras causales, se encuentra en el artículo 197° del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Kusi Kawsanapaq



Que, a su vez, el artículo 198° del Reglamento establece el procedimiento de ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra. Así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, **"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**. A continuación, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 017-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 27 de noviembre del 2024, el Ing. Eleazar Escalante Jorge, Representante común del CONSORCIO YANAMA (SUPERVISOR DE OBRA), remite la APROBACION del expediente de AMPLIACION DE PLAZA N°01 planteada por el Consorcio Vial Cotabambas, ello en atención al informe emitido por el Ing. Eleazar Escalante Jorge (SUPERVISOR DE OBRA), quien señala lo siguiente:

FUNDAMENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

Que según se indica en el artículo 198, inciso 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso:

INICIO PARA LA AMPLIACION DE PLAZO:

Para el caso correspondiente el inicio de la circunstancia está suscrito en el cuaderno de Obra ASIEN TO N° 50, de fecha 29/10/2024 EL INICIO PARA DETERMINAR DE LA AMPLIACION DE PLAZO con la aprobación de cambio de trazo de eje de vía de km 02+100 al km 03+440, aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° IZ81-2024-MDCH/GM.

Mediante ASIEN TO N° 51 de la Supervisión de fecha 30 de septiembre del 2024, la Supervisión da por autorizada la elaboración del expediente técnico adicional en referencia al Artículo 205 del RLC.E según corresponda.

FIN DE CIRCUNSTANCIA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO

Se tiene la aprobación del Adicional - Deductivo vinculante N° DI por cambio de trazo de eje de km 2+100 al km D3+440, mediante Resolución de Gerencia N° 1347-2024-MDCH/GM, de fecha 15 de noviembre del 2024, la cual la residencia mediante cuaderno de obra ASIEN TO N 63 se indica el FIN DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO.

Se determina que en el expediente de Adicional N° 01, se tiene partidas nuevas que requieren de la ejecución con tiempos que no están incluidos en la programación contractual, y requiriéndose según su programación de 10 días calendarios, cuyos tiempos de ejecución son excluyentes de lo programado contractual.

CONCLUSIONES:

- La Supervisión realizada la revisión de todos los componentes del presente Informe de AMPLIACION DE PLAZO, por causas no atribuibles al contratista y por causal correspondiente CUANDO SE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA: ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE NO OI POR CAMBIO DE TRAZO DE EJE DE KM 02+100 AL KM 03+440, aprobada con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° I347-2024-MDCH/GM, de fecha 15 de noviembre del 2024, tales causales indicadas en el Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- El inicio de la causal esta descrita en el Asiento del cuaderno de Obra N° 50.
- El fin de la causal este definido por la fecha en que la Entidad notifico al contratista la Resolución de Gerencia Municipal N° 1347-2024-MDCH/GM de fecha 15 de noviembre del 2024, que autoriza la ejecución de la prestación Adicional N° 01 (Partidas Nuevas).
- La ejecución de las partidas nuevas se encuentra programadas dentro de la RUTA CRITICA
- Las prestaciones adicionales N° 01 necesitan un plazo de 10 das calendarios para su ejecución que afecta la RUTA CRITICA, y supera la fecha contractual del término de obra que es el 01 de diciembre del 2024.
- El hecho invocado afecta la Ruta Crítica de la programación de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de termino de obra y la ampliación de plazo es necesario para culminar la obra.
- El periodo de la Ampliación de Plaza N° 01 de 10 días calendarios, corresponde desde el 02 de diciembre al 11 de diciembre del 2024.
- Con la aprobación del plazo de ejecución N° 01, el nuevo plazo de ejecución de obra es de 100 días calendarios.
- Por lo expuesto, esta Supervisión APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 10 días calendarios, solicitados por el Consorcio Vial Cotabambas.

Habiendo dicho ello, mediante informe N°018-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, en su condición de Administrador de Contrato de Obra, RATIFICA la APROBACION de AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la obra con CUI N°2392690, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Ejecución de Obra	Plazo de ejecución contractual	Fecha de conclusión del plazo contractual	Ampliación de Plazo N°01	Fecha de conclusión con Ampliación de Plazo N°01	Plazo de ejecución reprogramado
03/09/2024	90 días calendarios	01/12/2024	10 días calendarios	11/12/2024	100 días calendarios



Que, mediante Informe N°2941-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 02 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 del proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 01546-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 04 de diciembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, concluye declarar PROCEDENTE la aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N°01 al contrato N° 35-2024-MDCH/GM solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS para la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", en merito a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 del contrato N° 35-2024-MDCH/GM, respecto a la ejecución del proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, en atención a los informes técnicos presentados por el supervisor de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH y la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

Como se aprecia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal **b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"**, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática, independientemente de la causal invocada, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente, así como la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. Siendo que, del pronunciamiento emitido por el Supervisor de Obra, así como por el Administrador de Contrato, se tiene que habiéndose realizado la evaluación de la solicitud realizada por el contratista, se cumple con el procedimiento para su aprobación, conforme lo establece el artículo 197° y 198° del RLCE. Por lo que, corresponde emitir acto resolutorio respecto a la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución de dicho saldo de obra.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, modificada por el Decreto Legislativo N 1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por el representante común del CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, a cargo de la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, por **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contabilizados a partir del 02 de diciembre del 2024 al 11 de diciembre del 2024, por la causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Ejecución de Obra	Plazo de ejecución contractual	Fecha de conclusión del plazo contractual	Ampliación de Plazo N°01	Fecha de conclusión con Ampliación de Plazo N°01	Plazo de ejecución reprogramado
03/09/2024	90 días calendarios	01/12/2024	10 días calendarios	11/12/2024	100 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Expediente de Ampliación de Plazo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS y CONSORCIO YANAMA, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
WLP./pce
C.C
Alcaldía
OSLI
LOGÍSTICA
CONTRATISTA
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pijico
GERENTE MUNICIPAL

Rosi Kawsanapaq